

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 MAR. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018-00505 - 00

Toda vez que se surtió el emplazamiento en debida forma, se procede a **DESIGNAR**, como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ SANTOS POVEDA SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS), al Dr. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concorra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para efectos de notificación comuníquese al correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$400.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
14 MAR. 2022	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	